



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2020-MDC/ALC

Camanti, 07 de diciembre, 2020

VISTOS: El Informe N°0141-2020-JMC-RATM/SGDS/MDC-Q, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, sugiriendo la aprobación del “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN MIGUEL Y HUACYUMBRE DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DE CUSCO**”;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad: Ley 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referente al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos y locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por ocasión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada ley:

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA EN LOS CENTROS POBLADOS DE SAN MIGUEL Y HUACYUMBRE DEL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DE CUSCO**”; al Área Técnica Municipal, responsable de velar por los servicios de agua y saneamiento en dichos centros poblados.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER y ENCARGAR a la oficina de Secretaria General y a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CC.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Asesoría Legal
GM
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25188841